

De acuerdo a lo establecido en el RD 500/90 y TRLRHL 2/2004, se emite el siguiente informe referido al proyecto de los presupuestos de **2019** de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Albacete.

1.- Contenido.

Conforme a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Posteriormente a la aprobación por la Junta Rectora, conforme al RDL 2/2004, el proceso de aprobación requiere dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y aprobación única por Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido particularmente para el Ayuntamiento de Albacete en los arts. 96 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Albacete de 26 de julio de 2004 – BOP del 4 de agosto-.

Se acompaña la Plantilla orgánica que sirve para calcular las consignaciones presupuestarias del capítulo 1, así como los estados de Gastos e Ingresos de **2019** en sus distintos listados y el estado de ejecución de los presupuestos actuales **2018**.

No se incluye estado de la deuda al no recogerse en el Presupuesto de la Gerencia estas operaciones.

En el caso de las inversiones, está pendiente de ejecutar el resto de la incorporación de remanentes de crédito afectados por la aportación del Ayuntamiento para inversiones en el importe no ejecutado de ejercicios cerrados y que se va incorporando anualmente al presupuesto de gastos para las necesidades de inversión de la Gerencia.

2.- Presupuesto de ingresos.

La previsión inicial del presupuesto de ingresos es de 3.929.490,47 € frente a los 3.909.257,86 € de 2018.

Los gastos relativos a las ejecuciones subsidiarias se encuentran afectados a las liquidaciones que se realicen a los afectados y no se han previsto inicialmente.

Se presupuesta una partida afectada correspondiente a enajenación de suelo en Los Prados. En caso de que esas parcelas sean de propiedad municipal debe ser el Ayuntamiento el que realice la ejecución del proceso de enajenación y apruebe el destino a las inversiones que se determinen de las previstas en la LOTAU entre los destinos de interés social establecidos. En caso de que esos destinos sean inversiones a ejecutar por la GMU, deberán transferirse los fondos con entrada por el capítulo VII de ingresos y no por el capítulo VI presupuestado.

En tanto no se reconozcan los derechos no se podrán ejecutar las inversiones previstas.

3.- Presupuesto de gastos.

La previsión inicial del presupuesto de gastos es de 3.929.490,47 € frente a los 3.909.257,86 € de 2018, quedando integrado por gastos corrientes de los capítulos 1 y 2 y del 6 para inversiones quedando consignadas las partidas necesarias para atender al personal (capítulo 1) del organismo y consignándose el gasto para bienes y servicios (capítulo 2). El montante total necesario para cubrir las necesidades del capítulo I se elabora conforme al estado



anexo al Presupuesto de Plantilla de Personal con las dotaciones económicas individuales y presupuestadas para 2019.

Se refleja en el Capítulo I una subida de hasta el 2,50 % de las retribuciones de personal que se recoge en el art 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), que aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local.

Respecto al capítulo 2 se recogen las previsiones de los contratos vigentes y otros gastos de mantenimiento general y servicios externos.

En el caso de las inversiones, está pendiente de ejecutarse íntegramente la incorporación de remanentes de crédito afectados por la aportación del Ayuntamiento para inversiones en el importe no ejecutado en ejercicios anteriores.

4.- Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad presupuestaria, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad matriz y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y OO.AA., la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes correspondientes debe arrojar **capacidad de financiación**, que se calcula en términos consolidados e incluyendo el presupuesto de este organismo autónomo.

Con esta normativa se realiza el análisis del cumplimiento de los objetivos de **estabilidad presupuestaria** (equilibrio o superávit estructural) y **sostenibilidad financiera** (capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit – actualmente 0% - y deuda pública – actualmente 75% ingresos corrientes -), analizado en términos de ahorro neto e índice de endeudamiento en los términos establecidos en los arts. 3.2, 4.2 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012 en la parte relativa al seguimiento del plan de ajuste aprobado por el pleno de la corporación y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto a la regla de gasto, se calcula igualmente para el Ayuntamiento en términos consolidados. Como novedad hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. En todo caso se incorpora a efectos informativos para el Ayuntamiento en términos consolidados.**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



FISCALIZACION - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE) - Cod.891623 - 21/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
pl/ZWiGITQnWbvfcdU
CZ/4wox5nYHEZxtHa
da0U/mcgY=

Código seguro de verificación: P7XJNH-63DEEW7F

Pág. 2 de 2